



## BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA DE GRADO

<p><b>I.1. Nota media de los estudios de Diplomatura, Licenciatura o Grado (Máx: 20)</b>            La valoración numérica de cada calificación será la que figure en la certificación académica oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia siguiente. Matrícula de honor: 10 puntos; Sobresaliente: 9,5 puntos; Notable: 8 puntos; Aprobado: 6 puntos. Modulador: 2</p>				
<p><b>I.2. Nota media de las asignaturas de Diplomatura, Licenciatura o Grado del Área a la que pertenece el perfil de la plaza (Máx: 5)</b>            Se considerará que una asignatura es del Área si en el correspondiente plan de estudios dicha asignatura apareciese vinculada al Área, aunque esté adscrita a otra distinta. Modulador: 0,5</p>				
<p><b>I.3. Prueba de Grado: Examen de Grado, Tesina de Licenciatura, Proyecto Fin de Carrera, etc., siempre que no esté incluido como una asignatura del plan de estudios (Máx: 2)</b>            La puntuación se obtendrá multiplicando la nota de la prueba de grado por 0,1. Si la prueba de grado se ha realizado en el Área de conocimiento, la puntuación se obtendrá multiplicando la nota por 0,2</p>				
<b>I.4. Premios de terminación de estudios (Máx: 5)</b>				
Premio Nacional de Fin de Carrera de Educación Universitaria. Primer Premio: 3 p.; Segundo Premio: 2,5 p.; Tercer Premio: 2 p.; Mención Especial: 1,5 p. (Máx: 3)				
Premio Extraordinario de Licenciatura o Diplomatura (Máx: 2)				
Otros premios de terminación de estudios, siempre que hayan sido convocados en régimen de concurrencia competitiva (Máx: 0,5): hasta 0,1p./premio				
<p><b>I.5. Alumno interno / Becas por convocatoria pública para alumnos (Máx: 2)</b>            -Alumno interno en el Depto. convocante: 0,25 p./cuatrimestre            -Alumno interno en otro Depto.: 0,12 p./cuatrimestre            -Becario (mínimo 1 mes): de colaboración, introducción a la investigación, DEECO, Erasmus, Intercampus, SICUE, y similares: 0,1 p. por mes.</p>				
<p><b>I.6. Otras titulaciones universitarias (Máx: 2)</b>            Este apartado se refiere sólo a Diplomaturas, Licenciaturas y Grados, distintas de la valorada en el apartado I.1. En ningún caso se podrá valorar aquí una Diplomatura que haya servido para obtener una Licenciatura o un Grado valorado en el apartado I.1.            Hasta 2p. por titulación, según la adecuación al perfil de la plaza.</p>				
<b>PUNTUACIÓN DEL BLOQUE I (Máximo: 36)</b>				

FIRMA DEL PRESIDENTE/A:

**BLOQUE II. FORMACIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO**

<p><b>II.1. Cursos de Máster Oficial y Doctorado (Máx: 5)</b>  Sólo se valorará uno de los siguientes apartados:  a) Estudios de Máster Oficial según el RD 56/2005 o posterior. La nota de cada asignatura se multiplica por el número de créditos de la misma y por el factor 0,00350877 (Máx. 2 p.)  b) Estudios de Doctorado según el RD 778/1998. La nota de cada asignatura por el número de créditos de la misma y por el factor 0,00657895 (Máx. 2 p.).  c) Estudios de Doctorado según el RD 185/1985. La nota de cada asignatura por el número de créditos de la misma y por el factor 0,00657895 (Máx. 2 p.).  d) Estudios de Doctorado anteriores al RD 185/1985. La nota de cada asignatura por el factor 0,052631579 (Máx. 2 p.).  Si posee la Mención de Calidad del MEC, se multiplicará por 1,25.  Si está relacionado con el Área, se multiplicará por 2.</p>				
<p><b>II.2. Tesis Doctoral (Máx: 24)</b>  a) Calificación de la Tesis multiplicada por 0,4  b) Tesis con Mención de Doctorado Europeo (1=sí; 0=no)  c) Premio Extraordinario de Doctorado (1=sí; 0=no)  La puntuación de la Tesis será:  a+b+c, si no está relacionada con el Área  2(a+b+c), si está relacionada pero no es relevante para el Área  4(a+b+c), si la Tesis es relevante para el Área</p>				
<p><b>II.3. Cursos de posgrado relevantes para la plaza (Máx: 5)</b>  - Máster Universitario (al menos 500 horas): hasta 2,5 p.  - Especialista Universitario (al menos 250 horas): hasta 1,25 p.  - Otros cursos de posgrado relevantes (al menos 100 horas): hasta 0,03 p. por cada 10 horas. Máximo: 1 p.</p>				
<p><b>II.4. Otras acciones de formación realizadas (Máx: 2)</b>  - Diploma oficial de conocimiento de idioma extranjero: hasta 1 p. según el nivel (básico: 0,3 p.; intermedio: 0,6 p.; avanzado: 1 p.).  - Certificado de Aptitud Pedagógica: 0,5 p.  - Cursos de formación docente universitaria: hasta 0,1 p. por cada 10 horas. Máximo: 1 p.  - Otros cursos relevantes para la plaza: hasta 0,1 p. por cada 10 horas. Máximo: 1 p.</p>				
<p><b>II.5. Becas predoctorales (Máx: 20)</b>  - Becas-contratos predoctorales de la UMU y homologables: 1 p. por año; si está relacionada con el Área: 2 p. por año; si es en el Área: 4 p. por año.  - Becas y becas-contratos predoctorales no homologables a las anteriores: 0,5 p. por año; si está relacionada con el Área: 1 p. por año; si es en el Área: 2 p. por año.  - Becas de colaboración para la investigación con cargo a proyectos de investigación: 0,25 p. por año; si el proyecto está relacionado con el Área: 0,5 p. por año; si el proyecto está en el Área: 1 p. por año.  - Otras becas (Máx: 1 p.): hasta 0,25 p. por año.</p>				
<p><b>II.6. Estancias predoctorales (Máx: 3)</b>  Estancias de carácter investigador y/o formativo, en Centros de reconocido prestigio propio del Área o afín, que tengan una duración mínima de dos semanas (realizadas de forma continua). La puntuación dependerá de la duración: 0,0625 p. por semana.</p>				
<b>PUNTUACIÓN DEL BLOQUE II (Máximo: 59)</b>				

**BLOQUE III. EXPERIENCIA DOCENTE**

En todos los apartados de este bloque, la experiencia desarrollada en universidades privadas se valorará entre el 50% y el 100% de la puntuación que figure en cada apartado, debiendo la Comisión motivar adecuadamente el porcentaje utilizado.

<b>III.1. Docencia en Diplomaturas, Licenciaturas y Grados</b> Por cada crédito impartido: 0,05 p. Si es en el Área: 0,1 p.					
<b>III.2. Docencia en Másteres Oficiales y Doctorados</b> No se computarán más de 7,5 créditos por curso en enseñanza de posgrado. Por cada crédito impartido: 0,05 p. Si es en el Área: 0,1 p. Si el Máster Oficial o el Programa de Doctorado posee la Mención de Calidad del MEC, la puntuación se multiplicará por 1,25.					
<b>III.3. Docencia en Diplomaturas, Licenciaturas y Grados en Escuelas Universitarias adscritas a la Universidad</b> Por cada crédito impartido: 0,05 p. Si es en el Área: 0,1 p. Sólo se computarán periodos de docencia con una duración mínima de tres meses.					
<b>III.4. Dirección de Trabajos de Fin de Grado, Tesinas de Licenciatura, Proyectos de Fin de Carrera y Tesis de Máster (Máx: 2)</b> 0,2 p. por cada trabajo.					
<b>III.5. Tutorías en la U.N.E.D. (Máx: 1)</b> Por cada tutoría y curso completo: 0,05 p. Si es en el Área: 0,1 p.					
<b>III.6. Docencia en enseñanzas regladas en niveles no universitarios (Máx: 2) (Sólo en plazas de AYUDANTE y AYUDANTE DOCTOR)</b> Se computará 0,5 p. por año con dedicación a tiempo completo. Si la duración del contrato es inferior a un año, o la dedicación es a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional. Sólo se computarán periodos de docencia con una duración mínima de tres meses continuados.					
<b>III.7. Otras actividades docentes universitarias (Máx: 2)</b> Se valorará la docencia en otros másteres y cursos de posgrado, incluyendo los cursos impartidos en los Institutos Universitarios, en las Escuelas de Práctica Profesional y en otros centros universitarios. Se valorará hasta 0,05 p. por crédito impartido.					
<b>III.8. Preparación de materiales docentes universitarios (Máx: 2)</b> - Por cada manual docente con ISBN (para asignaturas de Grado o Máster): hasta 1p. - Material digital sometido a OCW o similar (amparado por una convocatoria): hasta 0,5 p.					
<b>PUNTUACIÓN DEL BLOQUE III (No hay máximo)</b>					

## BLOQUE IV. PRODUCCIÓN INVESTIGADORA Y ARTÍSTICA

<p><b>IV.1. Contribuciones de relevancia científica relacionadas con el Área presentadas en congresos, conferencias y otros tipos de reuniones (Máx: 6)</b></p> <p>No podrá obtenerse más de 1 punto por todas las contribuciones en un único congreso o reunión científica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conferencias plenarias en congresos internacionales: 0,5 p. cada una. Si ha sido premiada, 1 p.</li> <li>- Conferencias plenarias en congresos nacionales: 0,3 p. cada una. Si ha sido premiada, 0,6 p.</li> <li>- Comunicaciones orales en congresos internacionales: 0,15 p. cada una. Si ha sido premiada, 0,3 p.</li> <li>- Comunicaciones orales en congresos nacionales: 0,08 p. cada una. Si ha sido premiada, 0,16 p.</li> <li>- Pósteres en congresos internacionales: 0,04 p. cada uno. Si ha sido premiado, 0,08 p.</li> <li>- Pósteres en congresos nacionales: 0,02 p. cada uno. Si ha sido premiado, 0,04 p.</li> <li>- Conferencias invitadas de carácter internacional: 0,15 p. cada una.</li> <li>- Conferencias invitadas de carácter nacional: 0,08 p. cada una.</li> </ul>					
<p><b>IV.2 Artículos de investigación en revistas periódicas (No hay máximo)</b></p> <p>A cada artículo deben aplicársele los moduladores del número de autores y de la posición/categoría de la revista.</p>					
<p>a) Por cada artículo original <b>relevante</b> para el Área:</p>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- en revistas recogidas en JCR: 3 p.</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- en revistas recogidas en ERIH, SJR, CORE, LATINDEX: 1,5 p.</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- en revistas recogidas en IN-RECS, IN-RECJ, DICE: 1 p.</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- en otras revistas: hasta 0,2 p.</li> </ul>					
<p>b) Por cada artículo original <b>relacionado</b> con el Área:</p>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- en revistas recogidas en JCR: 1,5 p.</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- en revistas recogidas en ERIH, SJR, CORE, LATINDEX: 0,75 p.</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- en revistas recogidas en IN-RECS, IN-RECJ, DICE: 0,5 p.</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- en otras revistas: hasta 0,1 p.</li> </ul>					
<p><b>IV.3. Libros, capítulos de libros, traducciones, etc. relacionados con el Área (No hay máximo)</b></p> <p>A cada ítem debe aplicársele el modulador del número de autores.</p>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada libro o monografía: hasta 6 p.</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada capítulo: hasta 1,5 p. (máximo 3 capítulos por libro).</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada traducción, compilación o edición anotada: hasta 1 p.</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Otros (Máx: 0,5)</li> </ul>					

FIRMA DEL PRESIDENTE/A:

<b>IV.4. Producción artística</b> (sólo para las plazas de Bellas Artes y áreas de conocimiento relacionadas) <b>(No hay máximo)</b>					
1) Exposiciones, festivales y certámenes de reconocido prestigio (según la categoría de la sala de exposiciones y el número de citas/referencias de la exposición en revistas relevantes)					
- Individual: hasta 1,5 p. En el Área: hasta 6 p.					
- Colectiva, ámbito internacional: hasta 0,5 p. En el Área: hasta 2 p.					
- Colectiva, ámbito nacional: hasta 0,35 p. En el Área: hasta 1,5 p.					
2) Otros eventos artísticos e intervenciones monumentales de reconocido prestigio: hasta 0,25 p. En el Área: hasta 1 p.					
3) Difusión de los resultados de creación artística: publicaciones artísticas.					
- Catálogos con ISBN: hasta 0,75 p. En el Área: hasta 3 p.					
- Otros catálogos: hasta 0,5 p. En el Área: hasta 2 p.					
- Otros medios de comunicación (TV, radio, prensa, etc.): hasta 0,25 p. En el Área: hasta 1 p.					
4) Repercusión de la creación artística. Prólogos, artículos, reportajes en medios: hasta 0,12 p. En el Área: hasta 0,5 p.					
5) Premios de prestigio reconocido: hasta 0,5 p. En el Área: hasta 2 p.					
6) Diseños					
- Catálogos: hasta 0,5 p. En el Área: hasta 2 p.					
- Portadas de libros, logotipos y anagramas, carteles: hasta 0,25 p. En el Área: hasta 1 p.					
- Ilustraciones: a) Libro completo: hasta 0,5 p. En el Área: hasta 2 p. b) Artículo o capítulo de libro: hasta 0,25 p. En el Área: hasta 1 p.					
7) Comisariados y miembro de jurados					
- Comisariados: hasta 0,5 p. En el Área: hasta 2 p.					
- Miembro jurado: hasta 0,12 p. En el Área: hasta 0,5 p.					
8) Otras actividades artísticas (se tendrá en cuenta la categoría del evento): hasta 0,1 p. En el Área: hasta 0,25 p.					
<b>PUNTUACIÓN DEL BLOQUE IV (No hay máximo)</b>					

## BLOQUE V. EXPERIENCIA INVESTIGADORA RELACIONADA CON EL ÁREA

<b>V.1. Becas-contratos</b>				
- Becas-contratos postdoctorales de la UM y homologables: 3 p./año				
- Contratos de doctores "Ramón y Cajal": 3 p./año				
- Contratos de doctores "Juan de la Cierva" y similares: 2 p./año				
- Otros contratos de investigación: hasta 1 p./año.				
<b>V.2. Premios</b>				
- Premios de investigación: 3 p./premio				
- Otros premios de investigación: hasta 0,5 p./premio				
<b>V.3. Estancias postdoctorales</b> Se valorarán las de carácter investigador y/o formativo, en Centros de investigación de reconocido prestigio, propio del Área o afín, con una duración mínima de 4 semanas consecutivas: 0,1 p./semana				
<b>V.4. Dirección de Tesis Doctorales</b> Tesis doctorales leídas: 3 p. por tesis. Si la tesis posee la mención de Doctorado Europeo se añadirá 0,5 p. Si el director es único se añadirá 0,5 p.				
<b>V.5. Financiación de la investigación ajena a la Universidad</b> Sólo se valorarán los proyectos de investigación o contratos con un mínimo de 6000€ obtenidos para financiar la investigación (Máximo: 2 p. por proyecto o contrato.)				
<b>V.5.1. Proyectos de investigación</b> (financiados por entidades públicas o privadas en convocatorias realizadas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, sometidos a evaluación externa por la ANEP u organismo similar).				
- Por cada 6000€ de financiación como responsable o investigador principal: 0,4 p.				
- Por cada 6000€ de financiación sin ser el investigador principal: 0,2 p.				
<b>V.5.2. Contratos</b> (firmados al amparo del art. 83 de la LOU y convenios de investigación financiados por la administración pública o la empresa privada, únicamente si demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. En caso contrario se valorará en el Bloque VI de "Experiencia profesional")				
- Por cada 6000€ de financiación como responsable o investigador principal: 0,1 p.				
- Por cada 6000€ de financiación sin ser el responsable o investigador principal: 0,05 p.				

FIRMA DEL PRESIDENTE/A:

<b>V.6. Acciones de difusión y divulgación científica y técnica</b>					
- Por cada 6000€ de financiación como responsable o investigador principal: 0,1 p.					
- Por cada 6000€ de financiación sin ser el responsable o investigador principal: 0,05 p.					
<b>V.7. Acreditaciones y nombramientos</b>					
<b>V.7.1. Acreditaciones nacionales (Máx: 2)</b> <b>Sólo se valorarán las acreditaciones obtenidas en la rama del conocimiento a la que está adscrita el área.</b> La puntuación dependerá de la figura de profesor: Colaborador: 0,5 p.; Ayudante Doctor: 1 p.; Contratado Doctor: 1,75 p.; Profesor Titular de Universidad: 2 p.					
<b>V.7.2. Nombramiento de interno residente (BIR/FIR/PIR/QUIR):</b> 0,5 p.					
<b>V.8. Organización de congresos y simposios (Máx: 2)</b>					
- Ostentar la Dirección o Presidencia del Congreso: 0,75 p. si es nacional, y 1 p. si es internacional. - Ser miembro del Comité Científico: 0,5 p. si es nacional, y 0,75 p. si es internacional. - Ser miembro del Comité Organizador: 0,5 p. si es nacional, y 0,75 p. si es internacional.					
<b>PUNTUACIÓN DEL BLOQUE V (No hay máximo)</b>					



**RESUMEN GLOBAL POR BLOQUES**

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA DE GRADO					
BLOQUE II. FORMACIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO					
BLOQUE III. EXPERIENCIA DOCENTE					
BLOQUE IV. PRODUCCIÓN INVESTIGADORA Y ARTÍSTICA					
BLOQUE V. EXPERIENCIA INVESTIGADORA					
<b>SUMA TOTAL DE LOS 5 BLOQUES</b>					
<b>PUNTUACIÓN TOTAL (Utilizando, si procede, el modulador 1,05 para los candidatos con discapacidad)</b>					

En ....., a ..... de ..... de .....

VºBº Presidente/a Secretario/a

D./Dª ..... D./Dª .....

**NOTA IMPORTANTE**

A todos los candidatos con discapacidad que hayan presentado certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de la Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les aplicará el modulador 1,05 a la puntuación total.